MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3099.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 01/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA INNOVAR SERVICIOS DE INGENIERÍA DE OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 05/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS CHILLER CARRIER DEL LABORATORIO FORENSE – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 386.640

Asunción, 09 de agosto de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 974 del 8 de agosto de 2022, de la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 1390 del 12 de abril de 2021, se adjudicó a la empresa Innovar Servicios de Ingeniería de Osvaldo Noel Benítez Acosta, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 05/2021 "Mantenimiento y reparación de equipo Chiller Carrier del Laboratorio Forense - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 386.640, con lo cual se dio lugar al acuerdo legal entre las partes mediante el Contrato n.° 01/2021 en fecha 5 de mayo del año 2021, entre la empresa adjudicada y el Ministerio Público.

A ese respecto, la Dirección Administrativa Gabinete Técnico de Investigación, dependencia encargada de la administración del contrato, remitió a la Unidad Operativa de Contratación, el memorando n.° 778 del 16 de junio de 2022, en el cual refiere ampliar el monto y la vigencia del contrato, argumentando el siguiente término: "El pedido de ampliación de monto y plazo de vigencia del contrato, corresponde a la necesidad imperiosa de seguir contando con el servicio en forma mensual e ininterrumpida del mantenimiento y o reparación del Equipo Chiller Carrier utilizado en el dpto. Químico Biológico dependiente de la mencionada sede, cuyo contrato actual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año; teniendo en cuenta que con un nuevo llamado se estaría actualizando los precios, es decir tendríamos una variación ascendente, y con los recortes presupuestarios que ha sufrido la institución, resulta favorable realizar la ampliación de monto con los precios actuales del contrato….".

Asimismo, según lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" indica cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…".

Así también, lo estipulado en el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", reglamenta el alcance del mencionado artículo 63 de la Ley 2051/03, disponiendo que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Por su parte, la Resolución DNCP N.° 4576/2020 establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, e indica específicamente en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales" lo siguiente: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar (…) e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. (…) g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda".

Además, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", expresa: "Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Igualmente, el Contrato n.° 01/2021 en su clausula 7 hace referencia a la vigencia del mismo, estableciendo lo siguiente: "El plazo de vigencia es desde el día siguiente de la firma hasta el 31 de diciembre del 2022".

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3099.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 01/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA INNOVAR SERVICIOS DE INGENIERÍA DE OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 05/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS CHILLER CARRIER DEL LABORATORIO FORENSE – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 386.640

En ese contexto, fue remitida la nota UOC N.° 576/2022, por medio de la cual solicitó a la empresa Innovar Servicios de Ingeniería de Osvaldo Noel Benítez Acosta, su conformidad para la ampliación de monto contractual hasta el 20% y la vigencia del mismo hasta el 30 de junio del año 2023, cuya respuesta afirmativa fue manifestada nota mediante, en fecha 22 de junio del corriente año.

Así como también, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 211/2022 obtenido del PGN para el Ejercicio Fiscal 2022, para la cobertura de la presente ampliación.

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, emitió su parecer sobre el presente caso, según dictamen U.O.C. N.° 55/2022 del 4 de agosto de 2022.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 428 del 4 de agosto de 2022, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del monto y vigencia del Contrato n.° 01/2021, suscrito con la empresa Innovar Servicios de Ingeniería de Osvaldo Noel Benítez Acosta, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 05/2021, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación del 20% del monto total del Contrato n.° 01/2021, suscrito con la empresa Innovar Servicios de Ingeniería de Osvaldo Noel Benítez Acosta, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 05/2021 **"Mantenimiento y reparación de equipo Chiller Carrier del Laboratorio Forense - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum"** ID N.° 386.640, de la siguiente forma: por un monto mínimo de G. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones) y un monto máximo de hasta G. 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones).

2.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del referido Contrato n.° 01/2021, hasta el 30 de junio de 2023.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, de acuerdo con a la presente resolución.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado